

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

4040 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 5 del PGOU de Baeza, para la ordenación pormenorizada de la Ordenanza "UD-1".*

Anuncio

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, aprobó definitivamente la Modificación Puntual núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, para la ordenación pormenorizada de la Ordenanza "UD-1". Dicho instrumento ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos; Sección: Instrumentos de Planeamiento; Subsección: instrumentos de planeamiento urbanístico; Inscripción 20ª; y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 7017, en la Sección Instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Baeza, de la Unidad Registral de Jaén.

El contenido del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

“Órgano Competente: Pleno.

Quórum: mayoría absoluta.

- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 4 votos a favor -3 del PSOE y 1 C's - y 3 abstenciones -2 del P.P. y 1 IULV-CA-; celebrada el pasado día 26/5/16, a las 14'00 h., de la siguiente propuesta:

Visto que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BAEZA, PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA ORDENANZA "UD-1", según el documento técnico elaborado por Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, S.L.

Visto que la citada modificación del plan general ha sido sometida a información pública por el plazo de un mes; mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 124, de fecha 1 de julio de 2015, en el periódico Diario Jaén de fecha 30 de junio de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones.

Visto que ha sido emitido el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, por parte de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 2 de diciembre 2015, en sentido favorable a la Modificación propuesta, CONDICIONADO a:

- Incluir, en la justificación de la propuesta, los cálculos detallados que respaldan la no variación del índice de edificabilidad global, resultante del incremento del aprovechamiento lucrativo.

- Elevar el índice de compensación dotacional monetarizada sobre el incremento de aprovechamiento lucrativo, según lo indicado en la valoración.

Visto que el documento de aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 5, redactado por Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, S.L. bajo la dirección del arquitecto don Pedro Bermúdez González, dando cumplimiento a los condicionantes del citado informe, incluye los cálculos detallados que respaldan la no variación del índice de edificabilidad global, resultante del incremento del aprovechamiento lucrativo, y eleva el índice de compensación dotacional monetarizada sobre el incremento de aprovechamiento lucrativo; contando con el visto bueno de la arquitecta municipal.

Vistos los informes municipales técnico y jurídico emitidos al respecto, en sentido favorable, con fechas 13 de marzo de 2015 y 17 de marzo de 2015, respectivamente, así como la nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento.

Considerando que la competencia para las aprobaciones inicial y definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al art. 22.2.c) en conexión con el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- El Pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's y 1 IULV-CA) adoptó el siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BAEZA, PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA ORDENANZA "UD-1".

Segundo.-El presente acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo su depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

Tercero.-Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo."

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el artículo modificado de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 11.28.-Edificabilidad.

1. Las parcelas tendrán una edificabilidad que no podrá superar el resultado de multiplicar la superficie de la parcela por los coeficientes del siguiente cuadro.

	Alturas asignadas a la parcela en núm. de plantas	Coefficiente de edificabilidad m²t/m²s
Ud-1	2	0,88
Ud-2	2	1
Ud-3	2	1,1
Ud-4	2	1,18
Ud-5	2	1,2

2. Las parcelas calificadas con la ordenanza UD-1, contribuirán a la obtención de suelos de destino dotacional en la proporción de 0,30 m.² dotacional por cada m.² t. que exceda del coeficiente 0,8 atribuido para la parcela por el PGOU y compensado previamente.

La aportación dineraria se integrará en el depósito y condiciones prevista en el artículo 139.2 de la LOUA.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 31 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, M.^a DOLORES MARÍN TORRES.